



08 FEB 2019 RESOLUCIÓN No. 000197

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución 5020 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

El Director Encargado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiares, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, identificada con NIT. 900109550-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Núm. 0962 del 27 de abril de 2011 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.544.003 expedida en Bucaramanga, Santander.

Que el ICBF Regional Santander mediante Resolución No. 5020 del 7 de noviembre de 2018, renovó licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR, identificada con NIT. 900109550-4, para prestar servicios en la modalidad de INTERNADO, la cual fue modificada por la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, en el sentido de corregir la razón social de la entidad y a su vez indicar que la modalidad autorizada estaba



08 FEB 2019, RESOLUCIÓN No. 130197

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución 5020 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

dirigida a niños y adolescentes (hombres) de 13 a 18 años con sus derechos amenazados o vulnerados, en general y mayores de 18 años que la cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en general, eliminándose esta última expresión mediante la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2013, a petición de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF.

Que mediante el acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR, se autorizaron dos (2) sedes, una operativa con capacidad de quince (15) cupos, ubicada en la Calle 72 No. 20-17 del Barrio La Libertad del municipio de Barrancabermeja, Santander; y una administrativa, ubicada en la Carrera 33 No. 75-105 del Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja, Santander.

Que mediante oficio radicado E-2019-017623-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 16 de enero de 2019, la entidad FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, solicitó autorización para realizar el cambio de sede operativa donde funciona la modalidad INTERNADO según licencia de funcionamiento No. 005020 del 7 de noviembre de 2018, e igualmente requiere la ampliación de la capacidad instalada, teniendo en cuenta que se trata de un inmueble más amplio.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la visita al inmueble para verificar el cumplimiento de requisitos técnico-administrativos del mismo.

Que el día 7 de febrero de 2019, la Profesional del Centro Zonal Yariguíes y la Profesional Enlace de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de Dirección de la Regional Santander, realizaron la visita a la nueva sede operativa Calle 73 No. 28-13, Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010 y en el lineamiento técnico correspondiente a la modalidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se determinó que el inmueble es apto para autorizar el traslado para operar la modalidad internado, conclusión plasmada en el acta de visita de la misma fecha, y como consecuencia el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para autorizar el cambio de domicilio y aumento de cupos.

Que la Dirección Regional, atendiendo los anteriores argumentos, según los cuales el nuevo inmueble propuesta por la FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR, **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente; considera viable autorizar el cambio de sede operativa de la modalidad INTERNADO, para que se preste en la Calle 73 No. 28-13, Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 005020 de fecha 7 de noviembre de 2018, en el



08 FEB 2019 RESOLUCIÓN No. 00197

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución 5020 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

sentido de indicar que para el desarrollo de esta modalidad se autorizan los siguientes inmuebles: Calle 73 No. 28-13, Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja, como sede operativa, con una capacidad instalada para veinte (20) cupos, precisándose que su sede administrativa, de servicios de salud y alimentación seguirá funcionando en la Carrera 33 No. 75-105, Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 08 FEB 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Director (e)
Regional Santander

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel -Director (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López- Profesional Especializado Grupo Jurídico-Regional Santander

Luz Mila Blanco Portilla – Profesional enlace OAC - Regional Santander

Cindy Lorena Toloza Lopez

De: Cindy Lorena Toloza Lopez
Enviado el: viernes, 08 de febrero de 2019 3:37 p. m.
Para: 'FUNDACIÓN REVIVIR'
CC: Luz Mila Blanco Portilla; Maria Susana Gallego Bedoya; Dario Mantilla Sanmiguel
Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 000197 del 08/02/2019

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señores

FUNDACIÓN REVIVIR

Atn. Dra. YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO

Correo electrónico: funda_revivir@hotmail.com;

Carrera 33 No. 75-105 Barrio La Floresta

Barrancabermeja, Santander.

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 000197 del 08/02/2019

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,

CINDY LORENA TOLOZA LOPEZ

Profesional Especializado

Grupo Jurídico – Regional Santander

Calle 1N No 16D – 86 Barrio la Juventud

Tel. (57) + (7) 6972100 Ext 780019

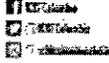
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Atención
al Ciudadano
141

Sistema
41



BIENESTAR
FAMILIAR



FUNDACION REVIVIR
NIT. 900109550-4
PERSONERIA JURIDICA: S0501976



Barrancabermeja, 08 de febrero de 2019.

Doctor:
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico-ICBF (E)
Regional Santander

REF: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Me permito solicitar de la manera más respetuosa Realizar la Notificación Electrónica al correo funda_revivir@hotmail.com de la **Resolución N° 000197 del 08/02/2019**, de acuerdo al Artículo 56 del CCA (Código Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO
Representante legal

Compromiso Social

Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246- E-mail: funda_revivir@hotmail.com

Cindy Lorena Toloza Lopez

De: Cindy Lorena Toloza Lopez
Enviado el: viernes, 08 de febrero de 2019 5:03 p. m.
Para: 'FUNDACIÓN REVIVIR'
CC: Dario Mantilla Sanmiguel; Luz Mila Blanco Portilla; Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: Notificación Electrónica Resolución No. 000197 del 8 de febrero de 2019
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN 000197 DE 2019 - CAMBIO SEDE INTERNADO HOMBRES.pdf

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 000197 del 8 de febrero de 2019, "**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución 5020 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2019, el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.442.132 expedida en Barrancabermeja (Santander), en su calidad de apoderado del Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, el contenido de la Resolución núm. 000197 del 8 de febrero de 2019, "**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución 5020 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en tres (03) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificador,

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Unos grupos regionales ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





FUNDACION REVIVIR
NIT. 900109550-4
PERSONERIA JURIDICA: S0501976



Barrancabermeja, 08 de febrero de 2019.

Doctor:
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico-ICBF (E)
Regional Santander

REF: Renuncia de Términos

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Manifiesto que he sido notificada y accedo al acto administrativo ya que se me han hecho llegar escaneadas las **Resolución N° 000197 del 08/02/2019**, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor del artículo 5 de la resolución 003899 de 2010 de la ley 1437 de 2011º código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo. Por tal motivo y de manera voluntaria renuncio a términos y estoy de acuerdo con las resoluciones.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO
Representante legal

Compromiso Social

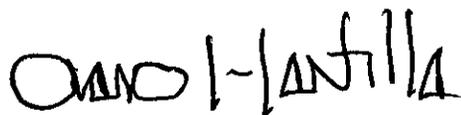
Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246- E-mail: funda_revivir@hotmail.com

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 000197 del 8 de febrero de 2019 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005238 del 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 005142 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Resolución 5020 de fecha 7 de noviembre de 2018, mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"* a favor de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, identificada con Nit. 900109550-4, se notificó personalmente mediante correo electrónico al señor ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.442.132 de Barrancabermeja, el 8 de febrero de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria según correo electrónico de la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución 000197 del 8 de febrero de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día once (11) de febrero de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de febrero de 2019.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander



Barrancabermeja, 26 de octubre de 2018



Señores:

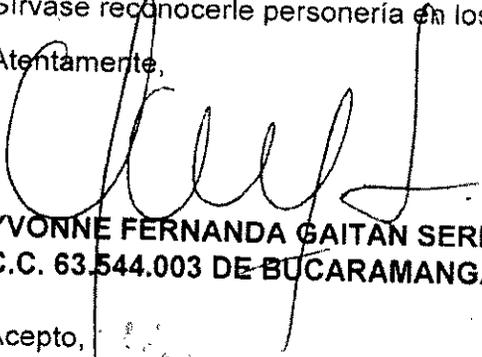
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Santander.

YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO, Mayor y vecina de la ciudad de Barrancabermeja, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.544.003, expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN REVIVIR, NIT 900109550-4 de acuerdo a las facultades legales y estatutarias manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO mayor de edad y también de esta vecindad identificado con cedula de ciudadanía N° 91.442.132 expedida en Barrancabermeja quien además es subdirector de la entidad para que en mi nombre y representación de la Fundación Revivir firme los Contratos de Aporte a suscribirse entre la Fundación Revivir y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA Y CENTRO TRANSITORIO.**

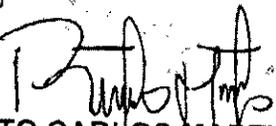
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, suscribir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO
C.C. 63.544.003 DE BUCARAMANGA

Acepto,


ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO
C.C. 91.442.132 DE BARRANCABERMEJA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



101804

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091442132 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

RMN



60j6cr7hp2v4
27/10/2018 - 08:40:56:263



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO y que contiene la siguiente información PODER DE REPRESENTACION ANTE I.C.B.F. .

JRL



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60j6cr7hp2v4



JRL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

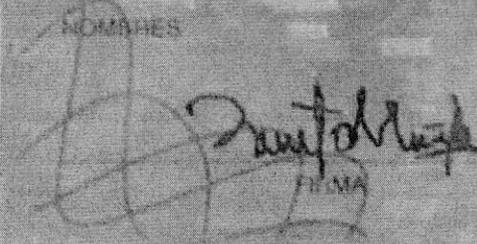
NUMERO 91.442.132

MARTINEZ NAVARRO

APELLIDOS

ROBERTO CARLOS

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1974

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

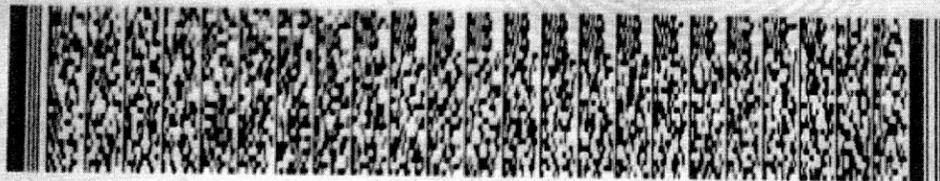
SEXO

30-JUN-1992 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00119501-M-0091442132-20081101

0005152102A 1

7170009172